

CONTRATO No.	CAR-LP-1330-2025.
OBJETO.	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”.
CONTRATISTA.	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT.	900324021-0.
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.
VALOR.	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.444.234.550.00) , INCLUIDO AIU e IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato tendrá lugar en las instalaciones de los parques ecoturísticos propiedad de la Corporación relacionados en la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del contrato que nos ocupa.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** identificada con NIT: 900324021-0, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO ORTEGA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.831 de Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) tiene bajo su administración cerca de 4.800 hectáreas representadas en diferentes parques así: Parque Forestal Embalse del Neusa, Parque Río Neusa, Parque Puente Sopó, Parque Juan Pablo II, Parque Embalse El Hato, Parque Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca. **2)** Que dentro de las principales funciones de los parques de la Corporación se encuentra la disposición de escenarios para el desarrollo de actividades ecoturísticas a los habitantes de la Sabana de Bogotá y sus alrededores, entre otros; así como de servir de “aula ambiental” natural destinada a la conservación de la biodiversidad local y regional. Los parques de la Corporación, son espacios naturales visitados por miles de turistas, de diferentes categorías, como estudiantes, trabajadores, amas de casa, empresarios, entre otros; los cuales acuden a los parques como lugares de sano esparcimiento y de aprendizaje acerca de la diversidad de flora, fauna y demás recursos naturales presentes en estos ecosistemas.**3)** Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL (DIA)** de la Corporación con sede en Bogotá, tiene la función de adelantar todas las acciones necesarias para mejorar el aspecto paisajístico y de exposición de los parques hacia la sociedad, con la ejecución de actividades que propendan el cumplimiento de estos objetivos, así como coordinar, contratar y suministrar las herramientas e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos. **4)** Que así entonces dentro del Plan de acción 2024-2027, la Corporación a través del proyecto de operación, mantenimiento, ornato y embellecimiento establece el alcance de renovar y mantener la estructura ecológica y paisajística de los parques de la jurisdicción CAR a través de actividades de ornato y embellecimiento efectuando siembras de especies autóctonas y ornamentales incluyendo el mantenimiento de las mismas, así como el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente. **5)**



que en merito de lo anterior se hacen necesarios los trabajos de mantenimiento debido a que por las características operativas del sistema de parques se requiere tener continuidad en dichas actividades y una interrupción en dichas labores acarrearía consecuencias negativas al entorno de los mismos, ya que estética y paisajísticamente el crecimiento descontrolado del pasto, junto con la ramas dispersas de los árboles, la falta de mantenimiento de la infraestructura existente y la falta de limpieza diaria producirían condiciones de insalubridad que afectarían directamente la productividad de los parques. 6) Que en este sentido la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIA. 7) Que en atención a la solicitud realizada por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIA, la Secretaría General adelantó el proceso de contratación CAR-LP-011-2024 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”**. 8) Que una vez surtidas todas etapas establecidas en la ley para esta clase de procedimientos, mediante Resolución No. 21247000410 de fecha 20 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-011-2024 a la empresa **ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P** identificada con NIT: 900324021-0, representada legalmente por DIEGO FERNANDO ORTEGA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.831 de Bogotá D.C. 9) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato, el contratista se obliga para con la CAR, a realizar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR. PARÁGRAFO: ALCANCE.** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá satisfacer la necesidad planteada ejecutando las labores de ornato, mantenimiento y embellecimiento de los parques ecoturísticos de propiedad de la corporación, los cuales abarcan cerca de 4.800 hectáreas representadas en diferentes parques así: Parque Forestal Embalse del Neusa, Parque Río Neusa, Parque Puente Sopó, Parque Juan Pablo II, Parque Embalse El Hato, Parque Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca. Estos parques brindan sus servicios al público seis días de la semana, en ellos se dispondrá de personal administrativo, operativo y de mantenimiento, quienes son los directos responsables del manejo de los mismos, de conformidad con los pliegos de condiciones, el **“ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Corporación y demás documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del presente documento. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUNCUENTA PESOS M/CTE (\$ 4.444.234.550.00), INCLUIDO AIU e IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba de conformidad con la oferta económica presentada así:

1	ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MES 1		
				MESES (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL
1.1	EMBALSE NEUSA	M2	157.336	1	346	54.438.256
1.2	RIO NEUSA	M2	39.643	1	346	13.716.478
1.3	PUENTE SOPO	M2	51.967	1	346	17.980.582
1.4	EMBALSE EL HATO	M2	49.633	1	346	17.173.018
1.5	PARQUE NACIONAL JUAN PABLO II	M2	59.434	1	346	20.564.164
1 ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)						123.872.498



2	PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	DEDICACION (B)	F.M. (C)	MESES (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL
2.1	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS	1	100%	2,4	1	8.946.068	21.470.563
2.2	INSPECTOR DE OBRA	2	100%	2,4	1	4.160.963	19.972.622
2.3	INSPECTOR DE OBRA - TECNICO ELECTRICISTA	1	100%	2,4	1	4.160.963	9.986.311
2.4	MAESTRO DE OBRA	5	100%	2,4	1	3.120.723	37.448.676
2.5	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE NEUSA	14	100%	2,4	1	1.462.000	49.123.200
2.6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - RIO NEUSA	4	100%	2,4	1	1.462.000	14.035.200
2.7	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PUENTE SOPO	5	100%	2,4	1	1.462.000	17.544.000
2.8	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE RFPF LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA DE PEÑAS BLANCAS	4	100%	2,4	1	1.462.000	14.035.200
2.9	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE EL HATO	4	100%	2,4	1	1.462.000	14.035.200
2.10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE JUAN PABLO II	4	100%	2,4	1	1.462.000	14.035.200
2. PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS							211.686.172
3	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA						
ITEM	DESCRIPCION			UND	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AXB)
3.1	Conformacion de la calzada existente (sitios criticos)			M2	0	1.112	-
3.2	Afirmado (sitios criticos)			M3	0	75.872	-
COSTOS DIRECTOS							-
ADMINISTRACION						24,5%	-
IMPREVISTOS						3%	-
UTILIDAD						5%	-
3. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA							-
SUBTOTAL (1+2+3)							335.558.670
IVA (19%) (ITEMS 1+2)							63.756.147
IVA SOBRE UTILIDAD (19%) (ITEM 3)							-
TOTAL PRESUPUESTO MES 1							399.314.817
	ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)						
1	DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD (A)	VIGENCIA 2025		
					MESES (B)	VALOR UNTARIO (C)	VALOR TOTAL
	1.1	EMBALSE NEUSA	M2	401.965	7	346	973.559.230
	1.2	RIO NEUSA	M2	49.073	7	346	118.854.806
	1.3	PUENTE SOPO	M2	60.163	7	346	145.714.786
	1.4	EMBALSE EL HATO	M2	78.392	7	346	189.865.424
1.5	PARQUE NACIONAL JUAN PABLO II	M2	90.828	7	346	219.985.416	
1 ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)							1.647.979.662
	PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS						



2	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	DEDICACION (B)	F.M. (C)	MESES (D)	VALOR MENSUAL (E)	VALOR TOTAL
2.1	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS	1	100%	2,4	7	8.946.068	150.293.942
2.2	INSPECTOR DE OBRA	2	100%	2,4	7	4.160.963	139.808.357
2.3	INSPECTOR DE OBRA - TECNICO ELECTRICISTA	1	100%	2,4	7	4.160.963	69.904.178
2.4	MAESTRO DE OBRA	5	100%	2,4	7	3.120.723	262.140.732
2.5	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE NEUSA	14	100%	2,4	7	1.545.334	363.462.557
2.6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - RIO NEUSA	4	100%	2,4	7	1.545.334	103.846.445
2.7	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PUENTE SOPO	5	100%	2,4	7	1.545.334	129.808.056
2.8	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE RFPP LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA DE PEÑAS BLANCAS	4	100%	2,4	7	1.545.334	103.846.445
2.9	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE EL HATO	4	100%	2,4	7	1.545.334	103.846.445
2.10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE JUAN PABLO II	4	100%	2,4	7	1.545.334	103.846.445
	2. PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS						1.530.803.602
	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA						
3	DESCRIPCION			UND	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AXB)
3.1	Conformacion de la calzada existente (sitios criticos)			M2	125.358	1.112	139.398.096
3.1	Afirmado (sitios criticos)			M3	752	75.872	57.055.744
	COSTOS DIRECTOS						196.453.840
	ADMINISTRACION					24,5%	48.131.191
	IMPREVISTOS					3%	5.893.615
	UTILIDAD					5%	9.822.692
	3. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA						260.301.338
					SUBTOTAL (1+2+3)		3.439.084.602
					IVA (19%)		603.968.820
					IVA SOBRE UTILIDAD (19%)		1.866.311
	TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025						4.044.919.733
TOTAL							4.444.234.550

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601093 de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera: **i)** Hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con el porcentaje de ejecución de actividades y acorde con el cronograma previsto para su ejecución, , previa presentación por parte del contratista de la factura, informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor sobre recibo a satisfacción, certificación de estar a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema general de seguridad social y ARL. **ii)** El cinco por ciento (5%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de liquidación del contrato, y presentación del acta única de pago firmada por el respectivo supervisor. **NOTA 1.** Para efectos de **cada**



uno de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión**. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo Especificaciones técnicas) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral al momento de la suscripción de este contrato. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> Si aplica). 2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). 3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en el anexo especificaciones técnicas y en la propuesta y aceptados por la Corporación. (Cuando Aplique). 4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). 5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. 6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. 7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el servicio no sufra atrasos por este motivo. 8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación. 9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). 10. Garantizar la dotación y utilización permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la

Ley. (Cuando Aplique). **11.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12.** Presentar los informes que le indique el supervisor de forma oportuna. (Informe mensual y consolidado final que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, con sus respectivos soportes). **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **12.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **13.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Contratista debe garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **15.** El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Tramitar, mantener y actualizar (de requerirse) las garantías exigidas por la corporación y cargarlas en el aplicativo SECOP II, debidamente firmadas, para revisión y posterior aprobación por parte de la CORPORACIÓN. **18.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Realizar actividades de poda y con labores de ornato, mantenimiento y embellecimiento en cada uno de los parques ecoturísticos de propiedad de la Corporación Autónoma Regional -CAR de conformidad con el cronograma, las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales, el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender. **2.** Mantener los parques, libres de cualquier tipo de deshecho producto de las actividades realizadas en pro del cumplimiento del objeto del presente Contrato. **3.** Realizar un informe mensual pormenorizado de las actividades ejecutadas con anexos como registros fotográficos, memorias de cantidades ejecutadas, planillas de entrega de actividades, cumplimiento del Cronograma y del plan de trabajo propuesto, planillas de pago de seguridad social del personal empleado en las labores rutinarias, certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Adicional, la documentación requerida para la realización de los pagos de acuerdo a la cláusula específica que hace parte del presente contrato. **NOTA 1:** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias del informe en medio magnético con registro fotográfico. **NOTA 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3:** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **4.** Entregar y dar cumplimiento al cronograma de actividades mensual por cada parque y de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Corporación debidamente planificado con los coordinadores de los parques y aprobado por la Supervisión. **5.** Ejecutar el ornato y embellecimiento de los seis parques de la Corporación Autónoma Regional CAR, realizando labores de conservación, labores de reposición y labores de poda de árboles, reparaciones locativas, mantenimiento vial de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este contrato, la propuesta presentada y el anexo especificaciones técnicas. **6.** Realizar el mantenimiento rutinario a la infraestructura existente en los diferentes parques (cabañas, baterías sanitarias, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, hornillas, locales, senderos, puentes peatonales, entre otras). **7.** Realizar el mejoramiento de la infraestructura de los parques de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, el pliego de condiciones, los estudios previos, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **8.** Realizar de forma constante y meticulosa la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los parques y, en especial en el

interior de los propios jardines de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **9.** Realizar la fertilización y abonado de los céspedes y otros tapizantes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **10.** Realizar el suministro de insumos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **11.** Disponer los escombros, residuos de material vegetal y demás desechos de conformidad con la ley aplicable en la materia, retirándolos de las áreas públicas de los parques, espejos de aguas y ubicándolos de tal manera que se evite las afectaciones ambientales y a la infraestructura de los parques. El plazo máximo para el retiro de los residuos producto de la poda y disposición en el lugar dentro del parque será tres (3) días. **12.** Velar por la imagen Corporativa de cada parque, el personal vinculado al contrato deberá contar con la dotación requerida en la normatividad para el desarrollo de sus actividades, además de garantizar la buena presentación de los mismos cuando se encuentren al interior de los Parques. **13.** Poner a disposición de la Corporación el material, maquinaria y equipo necesario para realizar el mantenimiento vial que se prevé en especificaciones técnicas del contrato. **14.** Realizar de manera pronta y oportuna las actividades que surjan de imprevisto, que estén afectando la imagen o el buen funcionamiento del parque afectado, previa solicitud de la Supervisión o del Coordinador del parque y que se encuentren relacionadas directamente con el objeto del contrato. **15.** Los inspectores vinculados al contrato realizarán la entrega de un plan de trabajo donde se plasmarán actividades de mantenimiento y poda que se realizarán durante el mes, a los Coordinadores de cada parque o a quien el supervisor disponga, así mismo, realizara un recorrido con el supervisor del contrato de las áreas intervenidas con el fin de verificar la correcta ejecución de las mismas. Para esto se implementará por parte de Contratista, una planilla de soporte mensual que llevará el visto bueno en la actividad a entregar por parte del Coordinador correspondiente. **16.** Presentar las respectivas evidencias de Capacitación del personal vinculado, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo. **17.** Asistir a las reuniones mensuales de comité con la supervisión del contrato donde se tratarán todos los temas y necesidades presentadas a lo largo de la ejecución del mismo y a las demás reuniones programadas por el supervisor del contrato o el Director de Infraestructura Ambiental – DIA. **18.** Garantizar la entrega de dotación permanente a sus trabajadores, de los Elementos de Protección Personal – EPP, incluyendo los necesarios para el personal que adelantará las actividades de trabajo en altura (cuando aplique). **19.** Diseñar, implementar y realizar seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o las que las modifiquen y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente, remitir a la Supervisión para su verificación y seguimiento; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ que cumpla con el perfil según la normativa vigente. **20.** Cuando se deba realizar una actividad o trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, será considerado como Trabajo en Alturas, por lo cual debe de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012, o las que la adiciones o modifiquen, el Contratista debe: **a)** Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicione. **b)** Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas. **c)** Garantizar la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador. **d)** Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la

empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad. **e)** Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la normativa vigente. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda. **f)** Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario. **g)** Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir, así como la utilización de los equipos especiales para dicha actividad. **h)** Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada (cuando aplique). **21.** El personal a cargo del contratista deberá hacer buen uso de los equipos, herramientas y maquinaria entregados para el desarrollo del objeto contractual y que hacen parte del inventario de la Corporación y el Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño de los mismos, para lo cual deberá suscribirse un acta con el Supervisor o apoyo a la Supervisión del contrato en la que se dé cuenta del retorno los elementos en perfecto estado. **22.** El personal a cargo del contratista debe abstenerse de llevar fuera del parque los equipos menores y herramientas que hacen parte del inventario de la Corporación. En caso de requerirse retirar algún elemento se deberá contar con la aprobación previa del Coordinador del parque o el Supervisor designado por la Corporación. **23.** Atender las indicaciones de la supervisión del contrato y dar trámite a las solicitudes. **24.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.(según aplique). **25.** Suscribir el acta de inicio, así como las demás actas o documentos que sean requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **19.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN.** **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **12.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación. **13.** Terminar y Liquidar el contrato dentro del plazo establecido legalmente. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la Corporación designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el anexo

especificaciones técnicas, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato. **15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SÉXTA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas

sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **PARÁGRAFO PRIMERO**, Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DECIMA NOVENA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Estudio Previo. b) El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. c) Las Adendas expedidas por la Corporación. d) La propuesta integralmente. e) Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. f) La Resolución de Adjudicación. g) La Garantía Única aprobada por la Corporación h) Las Actas que se produzcan. i) el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS j) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN será ejercida por **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL – DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100, GRADO 22** de la Corporación, o quien designe el ordenador del gasto, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por

el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **D. E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SÉXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: Autopista Medellín km 19 El Rosal - Cundinamarca o correo electrónico gerencia@ecoserviciosdeoccidente.com **VIGÉSIMA SEPTIMA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REAJUSTE.** Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento de este. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA.** **TRIGÉSIMA TERCERA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementaria. **TRIGÉSIMA CUARTA SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema

para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capítulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en las instalaciones de los parques ecoturísticos propiedad de la Corporación, ubicados en la **Jurisdicción de la CAR**; así: 1. PARQUE FORESTAL EMBALSE DEL NEUSA- MUNICIPIOS DE TAUSA Y COGUA. 2. PARQUE RIO NEUSA- MUNICIPIO DE COGUA. 3. PARQUE JUAN PABLO II- MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ. 4. PARQUE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA Y CUCHILLA DE PEÑA BLANCA- MUNICIPIO DE SESQUILÉ. 5. PARQUE EMBALSE EL HATO- MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA. 6. PARQUE PUENTE SOPÓ- MUNICIPIO DE SOPÓ **TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.